

Ministerio de Transporte  
**Resolución 464 de 2013**  
(febrero 18)

Por la cual se permite en las vías de carácter nacional la movilización o traslado de la maquinaria de que trata el Decreto 2261 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Transporte, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 2º, literal c), inciso 2º de la Ley 105 de 1993, 6º parágrafos 1º y 2º y 119 de la Ley 709 de 2002, 6º numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece:

*"c) De la libre circulación. De conformidad con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley.*

*Por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas".*

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, señala:

(...)

*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

Que el artículo 1º del Decreto 087 de 2011, establece:

*"Artículo 1º. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".*

Que el citado decreto señala en el artículo 2º, las funciones del Ministerio de Transporte entre las que se encuentran:

*"2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia".*

"(...)

*"2.4. Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".*

Que el Decreto 2261 del 2 de noviembre de 2012, establece las medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y para controlar el uso de maquinaria pesada e insumos químicos que puedan ser utilizados en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.

Que el artículo 7º del citado Decreto establece:

**"Vías autorizadas.** La autoridad competente definirá en un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las vías terrestres, fluviales y marítimas, así como los horarios en los cuales se podrá realizar el traslado o movilización de esta maquinaria y sus partes.

*La maquinaria que no cumpla con los requisitos de que trata el presente artículo deberá ser inmovilizada por la Fuerza Pública y puesta a disposición de la autoridad de tránsito competente".*

Que por lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se permite la movilización o traslado por las vías de carácter nacional de la maquinaria de que trata el Decreto 2261 de 2012, clasificada en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Permitir en todas las vías de carácter nacional, la movilización de la maquinaria de que trata el Decreto 2261 de 2012, clasificada en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas, que transite como carga o por sus propios medios.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas de tránsito vehicular contempladas en la Resolución 03226 de 2012, o de la norma que la sustituya o modifique, de las restricciones expedidas por las autoridades locales en cada jurisdicción y de las condiciones especiales cuando se transporte carga indivisible extrapesada o extradimensionada.

**Artículo 2º.** El permiso de movilización o traslado de la maquinaria antes mencionada estará a cargo de los Gobernadores o Alcaldes, tratándose de vías de carácter nacional o municipal, quienes expedirán los respectivos actos administrativos según su competencia.

Para acceder al permiso, el solicitante deberá presentar ante la autoridad competente concepto favorable del funcionario de más alto rango de la Policía Nacional del departamento o municipio respectivamente, en donde pretenda movilizar la maquinaria.

**Artículo 3º.** Para el tránsito por cualquier vía, el conductor del vehículo que transporta la maquinaria como carga, o el operario de la máquina que es movilizadora por sus propios medios, deberá portar todos los documentos de transporte o tránsito que soporten su traslado, además la guía de movilización o tránsito de que trata el Decreto 2261 de 2012.

**Artículo 4º.** El permiso otorgado en el presente acto administrativo y los conferidos por las autoridades departamentales o locales solamente se concederán en el horario comprendido entre las 06:00 y las 18:00 horas.

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir del 30 de mayo de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 18 de febrero de 2013.

La Ministra de Transporte,  
Cecilia Álvarez-Correa Glen.

**Publicada en el Diario Oficial 48.709 del 19 de febrero de 2013.**